

WCC-2016-Res-079-SP

Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el principio del desarrollo sostenible en vista de las necesidades de las generaciones futuras

CONSIDERANDO que el desarrollo sostenible se define en general como el desarrollo que equilibra los intereses sociales, económicos y ambientales para satisfacer las necesidades de las presentes generaciones sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades;

AFLIGIDO de que, si no se frena, la degradación ambiental en todo el mundo, reflejada en la crisis del clima y la calamidad de las extinciones, privará a las generaciones futuras de la opción del desarrollo sostenible;

AGRADECIDO por las contribuciones al desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional, incluso de los Miembros de la UICN y su Programa de Derecho Ambiental;

OBSERVANDO que las interpretaciones del desarrollo sostenible en la práctica y los textos jurídicos tienden a optar por satisfacer las necesidades de las presentes generaciones en lugar de tener en cuenta las necesidades de las generaciones futuras;

SUGIRIENDO que se han adoptado muchos documentos nacionales e internacionales que cabe entender que establecen el desarrollo sostenible como principio general de derecho que es una norma vinculante en el derecho internacional;

CONFIANDO en que un replanteamiento acreditado del principio de desarrollo sostenible que tenga en cuenta en particular las necesidades de las generaciones futuras mejorará la disposición de los Estados y las organizaciones internacionales para aplicar los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente y crear otros nuevos;

CONSCIENTE de que el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas autoriza a la Asamblea General de esa Organización a recabar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), y que las opiniones consultivas anteriores de la Corte con arreglo al Artículo 65 de su Estatuto han aclarado normas de derecho internacional y hecho avanzar la cooperación internacional, y protegido el medio ambiente, como en el caso de la opinión consultiva de la Corte en 1996 sobre la 'Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares' emitida en respuesta a la resolución 49/75K de la Asamblea General, que fue recabada inicialmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y

CONVENCIDO de que el Congreso Mundial de Naturaleza de la UICN, aunque no es un organismo especializado de las Naciones Unidas, puede proponer que la Asamblea General de las Naciones Unidas recabe una opinión consultiva de la CIJ y debería hacerlo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. EXHORTA a la Asamblea General de las Naciones Unidas a recabar una opinión consultiva de la CIJ sobre el estatuto jurídico y el contenido del principio del desarrollo sostenible teniendo particularmente en cuenta las necesidades de las generaciones futuras;
2. SOLICITA a la Directora General de la UICN que transmita esta solicitud a la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto de la Misión Permanente de Observación de la UICN ante las Naciones Unidas; y
3. SOLICITA ADEMÁS a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental que ponga a disposición sus conocimientos jurídicos especializados a fin de informar a los Miembros de la UICN sobre el estatuto jurídico y el contenido del principio del desarrollo sostenible en vista de las necesidades de las generaciones futuras, así como sobre el papel de la CIJ en la explicación de este principio.

El **Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos** votaron en contra de esta moción.